

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISION PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada. Ejemplo de Dignidad. Lealtad y Servicio a la Nación"

MTRO. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
08 MAY 2026
19:43 HRS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito Dictamen del expediente 78, turnado a esta comisión permanente, misma que solicito sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

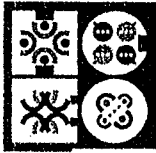
Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de abril de 2026.

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUAREZ

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA EJECUTIVA
LXVI LEGISLATURA
DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUAREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
08 MAY 2026
Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISION PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada. Ejemplo de Dignidad. Lealtad y Servicio a la Nación"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE OAXACA, AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, DISEÑEN E IMPLEMENTEN PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE SITUACIONES DE RIESGO EN PLANTELES EDUCATIVOS; SE ARTICULEN CON LA ESTRATEGIA NACIONAL "EL ABC DE LAS EMOCIONES" PARA GARANTIZAR ATENCIÓN EN SALUD MENTAL Y DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DEL ESTUDIANTADO; E IMPLEMENTEN ACCIONES PERMANENTES DE CULTURA DE PAZ Y PREVENCIÓN DEL DELITO CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD.

COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

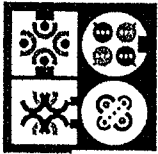
EXPEDIENTE NÚMERO: LXVI/CPNAJ/078/2026.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTE.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 63, 65, 66 fracción XXVI, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como 3 fracción XXXVII, 34, 38 Bis, 42 fracción XXVI y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, derivado del análisis y estudio del expediente citado al rubro, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Diputada Biaani Palomec Enríquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca, al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y a la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, diseñen e



COMISION PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada. Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

implementen protocolos de actuación inmediata ante situaciones de riesgo en planteles educativos; se articulen con la Estrategia Nacional "El ABC de las Emociones" para garantizar atención en salud mental y desarrollo socioemocional del estudiantado; e implementen acciones permanentes de cultura de paz y prevención del delito con enfoque de derechos humanos e interculturalidad.

2.- Mediante oficio número LXVI/AL/COM.PERM./2862/2026, la Secretaría de Servicios Parlamentarios remitió a la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes el expediente correspondiente para su estudio, análisis y dictaminación.

3.- En sesión de trabajo de fecha 07 de mayo de 2026, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes realizaron el estudio y análisis de la proposición referida, acordando emitir el presente dictamen en sentido positivo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

La Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, así como en los artículos 34, 36, 38 Bis y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

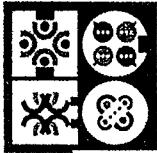
TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Introducción

En el marco de la celebración del Día de la Niña, Niño y Adolescente, los Poderes del Estado deben de reflexionar sobre sus vivencias en el Estado. Las niñas, niños y adolescentes enfrentan un mundo globalizado donde su crecimiento se ve constantemente vulnerado por las redes sociales, el aumento de violencia, la desigualdad económica y la falta de oportunidades.

Durante los gobiernos neoliberales, los esfuerzos institucionales se concentraron en atender las consecuencias de la violencia, sin mirar con suficiente profundidad sus causas. A partir del inicio de la Cuarta Transformación, este paradigma ha



COMISION PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada. Ejemplo de Dignidad. Lealtad y Servicio a la Nación"

cambiado, poniendo énfasis en garantizar que cada niña y niño cuente con un espacio digno para crecer, aprender y desarrollarse.

La escuela debe ser ese espacio. Sin embargo, los hechos recientes en planteles educativos de Oaxaca y del país demuestran que los centros escolares también se han convertido en escenarios donde la violencia afecta el derecho a la educación y el bienestar emocional de toda la comunidad escolar.

Ante esto, los poderes que integran el Estado deben actuar en conjunto, desde un enfoque de prevención, coordinación institucional y una visión centrada en los derechos de la niñez y la adolescencia.

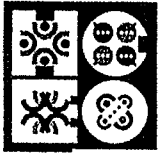
Planteamiento del problema

Las escuelas deben ser espacios donde las infancias crezcan, aprendan y se desarrollen en condiciones de dignidad. Sin embargo, existen condiciones estructurales que lo limitan, entre ellas la vulnerabilidad económica en la que se encuentran muchas familias en México.

No obstante, a pesar de los esfuerzos de la Cuarta Transformación por pacificar el país, siguen apareciendo atisbos de rompimiento del tejido social desde las aulas. Por lo que, además de cumplir con su función de enseñanza-aprendizaje, las aulas deben cumplir con parte de la recreación del tejido social desde un enfoque preventivo ante la violencia.

El 24 de marzo de 2026, en una preparatoria del estado de Michoacán, un estudiante de 15 años ingresó armado al plantel y privó de la vida a dos docentes, tras haber difundido previamente contenido violento en redes sociales y obtenido el arma en su entorno familiar.

En Oaxaca, durante los días recientes, se registraron diversos reportes sobre mensajes amenazantes y pintas en planteles educativos de nivel medio superior y superior, en los que se advertían presuntos actos violentos, de acuerdo con los medios de comunicación locales y nacionales, dichos mensajes generaron la suspensión preventiva de clases, ausentismo escolar, presencia de corporaciones de seguridad y preocupación generalizada entre los madres y padres de familia, docentes y alumnado en instituciones como el CBTIS 26, COBAO Pueblo Nuevo, CECyTEO Santa María Atzompa y la Escuela Preparatoria número 2 de la UABJO. Aunque hasta este momento no se han materializado ataques reales, estos hechos evidencian la necesidad urgente de fortalecer mecanismos institucionales de prevención dentro de las comunidades escolares.



COMISION PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada. Ejemplo de Dignidad. Lealtad y Servicio a la Nación"

La prevención, debe ser parte de una política integral para la convivencia en paz, que articule, en entornos educativos, la atención a la salud mental del estudiantado y el desarrollo de capacidades para enfrentar riesgos en entornos digitales.

El problema se expresa en tres dimensiones: detección temprana insuficiente, indefinición sobre la responsabilidad familiar y la gestión de riesgos digitales. Estas circunstancias reflejan la necesidad de fortalecer la coordinación institucional. La insuficiente presencia y disponibilidad de personal en salud mental en los centros educativos limita la identificación y seguimiento de los factores de riesgos del estudiantado.

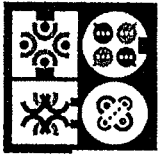
La ausencia de criterios homogéneos sobre la responsabilidad de los tutores, así como las limitaciones en alfabetización digital y prevención de exposición a contenido violento o discursos de odio, reflejan la necesidad de fortalecer la coordinación institucional, a fin de contribuir a entornos escolares seguros y propicios para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

En este contexto, resulta significativo que el propio Gobierno Federal haya reconocido la urgencia de atender la salud mental de la juventud mexicana. El 22 de abril de 2026, la presidenta Claudia Sheinbaum presentó la Estrategia Nacional de Atención a la Salud Mental para las y los Jóvenes "*El ABC de las Emociones*", que contempla seis ejes de acción: campaña masiva de sensibilización, distribución de 18 millones de guías dirigidas a estudiantes, docentes y familias, actividades socioemocionales dentro del horario escolar, asambleas informativas, pláticas interactivas con servidores públicos en planteles, y el fortalecimiento de la Línea de la Vida.

La estrategia reconoce que el 10% de los adolescentes presenta malestar psicológico, el 18.1% ha sido expuesto a la violencia y el 4.7% consume drogas, lo que evidencia la necesidad de actuar con carácter preventivo y no solo reactivo. Que el gobierno federal haya asumido este compromiso refuerza la pertinencia del presente Punto de Acuerdo para que Oaxaca articule esta política nacional y garantice su implementación efectiva en cada plantel del estado.

Prevención del delito

La prevención del delito en niñas, niños y adolescentes ha estado en constante tránsito de ser una política punitiva y de control social hacia una visión basada en la protección integral. Actualmente no se puede hablar de seguridad pública sin entender que la raíz de muchas conductas de riesgo en menores de edad se encuentran asociadas en la vulnerabilidad de sus derechos fundamentales los cuales deben de ser proporcionados y cuidados por el estado, la sociedad y la familia.



COMISION PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada. Ejemplo de Dignidad. Lealtad y Servicio a la Nación"

Desde una mirada internacional, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha establecido principios fundamentales en instrumentos como Las *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil*¹. Estas destacan que la prevención debe centrarse en el bienestar de los adolescentes desde la niñez, situando a la familia como el pilar más importante sosteniendo que esta tiene la obligación de asegurar el bienestar físico y mental.

Así mismo, la ONU hace un llamado especial a proteger a la niñez de familias afectadas por cambios económicos, sociales y culturales, en especial de familias indígenas, migrantes o refugiadas.

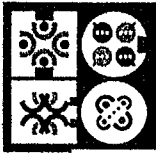
En el ámbito educativo, las directrices de RIAD imponen a los gobiernos la obligación de garantizar el acceso a la enseñanza pública, con un enfoque que trascienda lo académico ya que los sistemas educativos deben de ser espacios donde se enseñen valores, derechos humanos y el respeto por la identidad cultural propia y ajena.

Para la ONU, los medios de comunicación también forman parte del esquema preventivo ya que tiene la responsabilidad social de garantizar que la niñez y adolescencia acceda a información sobre oportunidades, reducir los niveles de pornografía y violencia, evitando imágenes o textos degradantes de niñas y mujeres. A nivel nacional la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) subraya que se debe de eliminar la visión del "menor infractor" para adoptar la del "sujeto de derechos". La CNDH reconoce que la violencia y la delincuencia son fenómenos multifactoriales que tienen un mayor impacto hacia quienes viven en contextos socioeconómicos desiguales.² Por ello, el Estado tiene la obligación de implementar medidas a través de la educación, salud mental y programas de vida con alternativas reales.

Por su parte, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes establece que la prevención debe ser abordada desde la erradicación del castigo corporal y humillante en los hogares, la promoción de la cultura de paz en las escuelas y el fortalecimiento de la justicia procesal. Para el SIPINNA la participación de la niñez y adolescencia en la creación de las políticas públicas es

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas. (14 de diciembre de 1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)* (Res. A/RES/45/112). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh>

² Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2022). *Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el sistema de justicia penal en México*.



COMISION PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada. Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

fundamental ya que escucharlos permite identificar los riesgos reales que enfrentan en sus comunidades y hogares³

La unión de estas directrices exigen ver a la niñez y adolescencia como un grupo prioritario que requiere políticas públicas enfocadas en la prevención del delito para tener historias de niñas, niños y adolescentes que logren concluir sus estudios, participar activamente en la vida de sus hogares, comunidades y entornos felices.

La no criminalización de la niñez y adolescencia.

La prevención social de la violencia requiere analizar el debate público sobre seguridad desde una dimensión jurídica, política y social. En América Latina, diversos gobiernos han impulsado estrategias de seguridad basadas en detenciones masivas y la aplicación de facultades coercitivas del Estado. Si bien estas políticas generan resultados inmediatos han abierto discusiones críticas sobre derechos humanos, debido proceso y límites constitucionales del poder público.

Este contexto, permite advertir una distinción, la primera enfatiza el uso intensivo de la fuerza estatal, el castigo ejemplar; la segunda concibe la seguridad como el resultado de políticas sostenibles vinculadas con educación, salud mental y fortalecimiento comunitario. Cuando este debate se traslada al ámbito de niñas, niños, adolescentes y juventudes, surge la necesidad de aplicar un criterio reforzado de protección.

Las niñas, niños y adolescentes no pueden ser tratados bajo la misma lógica que las estructuras criminales consolidadas, la UNICEF sostiene que la adolescencia requiere entornos protectores, acceso a la educación, acompañamiento familiar y mecanismos institucionales que favorezcan su desarrollo integral.⁴ En ese sentido, **la no criminalización significa evitar que la edad, la apariencia, el lenguaje o la condición económica se conviertan en motivos de sospecha automática.** También implica rechazar la idea de que toda conducta conflictiva adolescente debe resolverse mediante una sanción; existen situaciones que demandan intervención psicológica, mediación y trabajo social.

El estigma social con frecuencia presenta a las adolescencia y juventudes como el origen de la violencia, ignorando que son ellos quienes sufren el abandono escolar y familiar así como la captación por el crimen organizado. Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía muestran que la población joven enfrenta

³ SIPINNA (Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes). *Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI)* y programas de protección secundaria y terciaria para adolescentes en riesgo social

⁴ UNICEF España, "Entornos protectores de la infancia", *UNICEF Educa*, [en línea], disponible en: <https://www.unicef.es/educa/ideas/entornos-protectores-infancia>

múltiples barreras estructurales, evidenciando la necesidad de políticas públicas integrales.⁵

Para Oaxaca, este enfoque debe cobrar especial relevancia por la diversidad social y territorial de la entidad. La coordinación entre autoridades educativas, familias y comunidades es indispensable para construir entornos escolares seguros. La prevención eficaz requiere presencia institucional cercana, personal capacitado y acciones permanentes, no únicamente respuestas posteriores a hechos graves.

Marco de Referencia

El marco constitucional, convencional y legal reconoce a niñas, niños, adolescentes como titulares de derechos, estableciendo obligaciones específicas para el Estado en la prevención de la violencia

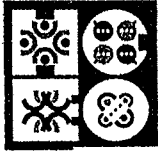
México, a través del artículo 1º constitucional, obliga a las autoridades a promover, respetar y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad y progresividad. Así mismo, el artículo 4º dispone que en toda actuación del Estado se velará por el interés Superior de la Niñez y Adolescencia, lo que obliga a adoptar medidas anticipadas frente a contextos de exclusión o riesgo. Por su parte el artículo 3º reconoce que la educación debe basarse en el respeto de la dignidad humana.⁶ En el plano internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que la niñez debe crecer en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, protegida contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido, explotación o violencia.⁷ En relación a esto la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes dispone la coordinación entre la federación, entidades federativas y municipios para garantizar un vida libre de violencia.

La participación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca encuentra su sustento en la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca de acuerdo con el artículo 108, el SESIPINNA tiene la facultad para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas, planes, proyectos, protocolos y acciones destinados a fortalecer los derechos de la niñez en coordinación con instituciones públicas, privadas o

⁵ INEGI, "Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud (12 de agosto). Datos nacionales", *Sala de prensa*, [en línea], 2025.

⁶ México, "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 22 de marzo de 2024, art. 1, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁷ Organización de las Naciones Unidas, "Convención sobre los Derechos del Niño", 20 de noviembre de 1989, arts. 3, 19, 28 y 29, disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>



COMISION PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada. Ejemplo de Dignidad. Lealtad y Servicio a la Nación"

académicas para garantizar que el respeto de los derechos humanos este en todos los programas de la administración pública.⁸

Bajo este mismo marco normativo, la vinculación con la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca es indispensable dada su competencia para planear y definir la política pública estatal. La Secretaría, de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es la encargada de velar que la enseñanza en el estado sea universal, inclusiva y libre de cualquier forma de discriminación o exclusión estructural haciendo que el sistema educativo contribuye al desarrollo armónico de las facultades humanas, fomentando valores como la justicia, libreta y interculturalidad⁹

Por su parte, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) es la autoridad operativa para llevar a cabo las políticas alrededor del estado, al ser el organismo encargado de implementar los programas educativos directamente en los planteles del estado, su facultad para coordinar las supervisiones escolares, cuerpos directivos y comunidades educativas permite que las estrategias de prevención del delito y cultura de paz lleguen de manera efectiva a cada aula, adaptándose a las necesidades de cada región.¹⁰

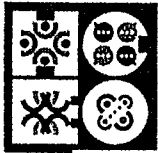
Los acontecimientos recientes ocurridos en escuelas del estado de Oaxaca demuestran que las amenazas, aun cuando resulten falsas o derivadas de conductas imitativas en redes sociales, generan afectaciones reales al derecho a la educación, la tranquilidad emocional del alumnado y al normal desarrollo escolar. Por ello, resulta indispensable la actuación coordinada entre la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y las instancias de protección de niñas, niños y adolescentes, para establecer lineamientos homogéneos de prevención, reacción inmediata, acompañamiento psicológico y manejo responsable de información digital.

La importancia de la coordinación entre Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca, la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca y el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

⁸ H. Congreso del Estado de Oaxaca. (16 de diciembre de 2015). Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca. Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. <https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion/leyes>

⁹ Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Periódico Oficial del Estado de Oaxaca

¹⁰ Decreto por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



COMISION PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada. Ejemplo de Dignidad. Lealtad y Servicio a la Nación"

La Secretaría de Educación define la visión pedagógica e inclusiva en torno a los derechos humanos, al mismo tiempo, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca es quien materializa las estrategias en cada plantel del estado. Sin la coordinación de estas instituciones para la protección de la niñez y adolescencia se materializa, se puede garantizar que la prevención del delito sea una realidad que acompañe el desarrollo académico y humano de las y los oaxaqueños.

En el ámbito federal, la Estrategia Nacional de Atención a la Salud Mental para las y los Jóvenes "*El ABC de las Emociones*", presentada por la presidenta Claudia Sheinbaum¹¹, constituye un referente de política pública de observancia nacional que refuerza las obligaciones del Estado mexicano en materia de prevención y atención psicoemocional de la juventud.

Dicha estrategia, que involucra a la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, establece un modelo de intervención multisectorial centrado en las escuelas como espacios de comunidad y desarrollo integral. Su existencia genera una obligación de coordinación para las autoridades educativas estatales, entre ellas la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca y el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a fin de que los lineamientos federales se materialicen en cada plantel de la entidad y no queden como declaraciones sin impacto territorial.

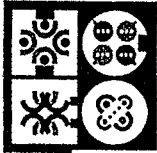
La articulación con esta estrategia nacional es una expresión del principio de progresividad en materia de derechos humanos que obliga a las autoridades a adoptar todas las medidas disponibles para garantizar el bienestar de la niñez y adolescencia.

Conclusión

Los hechos recientes ocurridos en planteles educativos de Oaxaca y en otras entidades del país nos recuerdan que la seguridad de las niñas, niños y adolescentes no puede seguir siendo una respuesta posterior al daño. La urgencia es real, pero también lo es la oportunidad, contamos hoy con un marco normativo sólido, con una estrategia nacional en marcha y con instituciones con atribuciones claras para actuar.

Oaxaca tiene una deuda histórica con su niñez y adolescencia, pero también tiene la capacidad de saldarla. Garantizar entornos escolares seguros, con atención psicoemocional oportuna, protocolos claros ante situaciones de riesgo y una cultura de paz arraigada en las comunidades educativas es una obligación jurídica.

¹¹<https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presidenta-presenta-los-6-ejes-de-la-estrategia-nacional-de-atencion-a-la-salud-mental-para-las-y-los-jovenes-el-abc-de-las-emociones?idiom=es-MX>



COMISION PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada. Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

ACUERDA

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca, al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y a la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, diseñen e implementen protocolos de actuación inmediata ante situaciones de riesgo en planteles educativos; se articulen con la Estrategia Nacional "El ABC de las Emociones" para garantizar atención en salud mental y desarrollo socioemocional del estudiantado; e implementen acciones permanentes de cultura de paz y prevención del delito con enfoque de derechos humanos e interculturalidad.

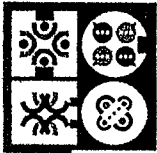
CUARTO.- ESTUDIO Y ANÁLISIS.

Las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente el Punto de Acuerdo materia del presente dictamen, en virtud de que la protección integral de niñas, niños y adolescentes constituye una obligación constitucional y convencional para todas las autoridades del Estado mexicano.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio del interés superior de la niñez, imponiendo a las autoridades el deber reforzado de garantizar de manera plena sus derechos humanos, entre ellos el derecho a una educación libre de violencia y al desarrollo integral en entornos seguros.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser protegidos contra toda forma de violencia, abuso o afectación a su integridad física y emocional, lo que obliga a las instituciones públicas a adoptar medidas preventivas y mecanismos eficaces de atención frente a contextos de riesgo.

Esta Comisión considera que los hechos recientes registrados en distintos planteles educativos evidencian la necesidad de fortalecer los protocolos institucionales de



COMISION PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada. Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

prevención, actuación y acompañamiento emocional dentro de las comunidades escolares, privilegiando en todo momento un enfoque preventivo, de derechos humanos e interculturalidad.

De igual forma, se estima pertinente fortalecer la coordinación entre el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca, a fin de consolidar acciones integrales orientadas a la atención socioemocional, la prevención de la violencia y la construcción de una cultura de paz en los entornos educativos.

Además, esta Comisión comparte la importancia de articular las acciones estatales con la Estrategia Nacional "El ABC de las Emociones", considerando que la salud mental y el bienestar emocional forman parte esencial del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran procedente emitir dictamen en sentido positivo respecto del Punto de Acuerdo planteado por la Diputada promovente.

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes, después de haber realizado el estudio y análisis correspondiente, consideran procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe el Punto de Acuerdo materia del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como 38 Bis y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca, al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y a la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, diseñen e implementen protocolos de actuación inmediata ante situaciones de riesgo en planteles educativos; se articulen con la Estrategia Nacional "El ABC de las Emociones" para garantizar atención en salud mental y desarrollo socioemocional del estudiantado; e implementen acciones




COMISION PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada. Ejemplo de Dignidad. Lealtad y Servicio a la Nación"

permanentes de cultura de paz y prevención del delito con enfoque de derechos humanos e interculturalidad.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de mayo de 2026.

COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

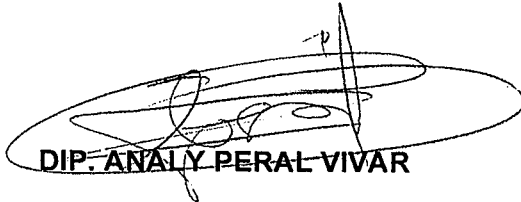
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

LXVI LEGISLATURA

Presidenta

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES



DIP. ANALÝ PERAL VIVAR

Integrante

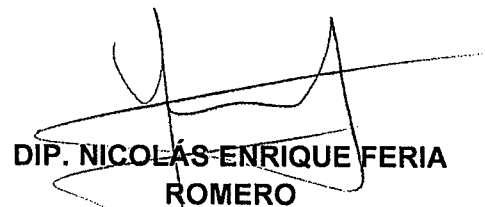


DIP. CECILIA OLIVIA CRUZ MERLIN

Integrante

DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ

Integrante



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

Integrante

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO DEL EXPEDIENTE LXVI/CPNAJ/078/2026 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.